CONTRATANTE: **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA" - NIT: 815.000.340-6**

CONTRATISTA: VLADIMIR VALENCIA COLONIA **– CC.** 1113639554

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN LAS ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL IMDER PALMIRA

OTROSI: **N°. 1 DEL CONTRATO** IMDP-24-PS-333

El suscrito (a) **PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO** en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el Consejo Directivo, según el Acuerdo 072 de 1995, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **IMDER PALMIRA**, por una parte, y por la otra **VLADIMIR VALENCIA COLONIA** identificado con la C.C. Nº. **1113639554**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI de adición y prorroga** al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **IMDP-24-PS-333** del **05 de Agosto de 2024,** previo a las siguientes consideraciones:

Que, EL IMDER PALMIRA y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios **IMDP-24-PS-333** del **05 de Agosto de 2024**, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN LAS ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL IMDER PALMIRA.**

Que, conforme a la cláusula tercera del contrato, el valor inicial del mismo es de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. - ($10150000)**.

Que el día 05 de Agosto de 2024 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio, la cual dio inicio a la ejecución del Contrato IMDP-24-PS-333, con un plazo de ejecución hasta el 15 de Noviembre de 2024.

Que el Contrato N°. IMDP-24-PS-333, se ha venido ejecutando en debida forma.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que IMDER PALMIRA establece que para las Modificaciones el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

Que mediante informe de supervisión del 06 de noviembre de 2024 por parte el(a) Profesional Universitario – Supervisor del contrato, solicita la **adición en dinero y prórroga** del contrato que aquí nos ocupa, documento que hacen parte integral del presente OTROSÍ.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

Que, atendiendo la justificación y solicitud del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato N°. IMDP-24-PS-333. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - MODIFICAR el Contrato N°. IMDP-24-PS-333 suscrito entre el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA – IMDER PALMIRA y **VLADIMIR VALENCIA COLONIA** identificado con cedula de ciudadanía N°. **1113639554**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN LAS ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL IMDER PALMIRA.** De acuerdo con la solicitud presentada mediante informe de supervisión del 06 de noviembre de 2024 por el(a) Profesional Universitario – Supervisor del contrato, documento que hace parte integral de la presente modificación.

SEGUNDA: – PRORROGAR la vigencia del presente contrato hasta el 15 de diciembre de 2024; en todo caso, no excediendo del 50% del plazo inicial pactado.

TERCERA: - ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO N°. IMDP-24-PS-333, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2900000), todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Adición que será pagada en una (1) cuota por un valor equivalente de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2900000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Así las cosas, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($13050000)**, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 000664 del 06 de noviembre de 2024 por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2900000) expedido por el área financiera del IMDER PALMIRA, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Para constancia se aprueba en la plataforma de SECOP II

Proyectó: Álvaro José García Aramburo – Abogado Contratista

Revisó: Clemencia del Pilar Martínez Martínez – Directora Administrativa de Desarrollo Institucional

Aprobó: Paulino Alberto Llanos Soto – Gerente